Resolución Nº: 282/2016
Fecha: 20 DIC 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 004/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA: CEPORT S.R.L., PARA EL SERVICIO DE RETIRO Y REPOSICION DE CONTENEDORES PARA BASURA SEGÚN CONTRATACION DIRECTA LLAMADO Nº 11/2016 ID: 305221"

VISTO Y CONSIDERANDO: La nota de fecha 14 de Diciembre de 2016, por el cual se solicita la factibilidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato abierto Nº 004/2016, suscrito con la empresa CEPORT SRL, ya que el servicio se encuentra ejecutado en un 25 %;

La nota de fecha 15 de diciembre de 2016, por la cual se solicita a la empresa CEPORT SRL su conformidad de una eventual ampliación de plazo de vigencia del contrato ;;

La nota de fecha 16 de julio de 2016, por la cual la empresa CEPORT SRL, manifiesta su conformidad para la ampliación de plazo de vigencia de contrato;

El Dictamen Técnico SUOC Nº 7/2016, por el cual se recomienda la ampliación de plazo de vigencia del contrato abierto Nº 004/2016, hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, el Articulo 11 de la Resolución DNCP Nº 2238/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas inciso e), dice: "Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o los montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causas imputable al Proveedor o Contratista.

Que, el art. 63 de la Ley 2051/03 establece en parte pertinente: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

EL DIRECTOR DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, la ampliación de plazo de vigencia del contrato abierto Nº 004/2016, suscrito con la **empresa: CEPORT S.RL.**; hasta el 31 de diciembre de 2017, mediante una adenda a la cláusula correspondiente.

Art. 2º: COMUNICAR, cumplir y archivar.

Prof. Lic. Emiliano A. Ramírez Mencia
Director General

COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL · VITAM IMPENDERE VERO · DIRECCION · C.E.P.B. U.N.A.